



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2012-00261-02
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : DARIO MEDINA LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S. 01-07-251-16 (S. Oral)

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00553-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CARLOS ARTURO ARIAS OLAYA
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 05-07-317-16 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 30 de noviembre de 2015 (fls. 194-206), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 201-2013), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte accionada en contra de la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2015, proferida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL-ORTIZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016).

RADICACIÓN : 18-001-33-33-753-2014-00051-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JAVIER MAURICIO SÁNCHEZ BUITRAGO
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUTO NÚMERO : A.I. 04-07-316-16 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 24 de febrero de 2016 (fls. 184-198), fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 199-200), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace precedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte actora en contra de la sentencia de fecha 24 de febrero de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada